

de la Republica la profesion de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los siete dias del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto Nº 7030 que otorga al Doctor Valerio Valeriano M el exequátu de Abogado

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 7030

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de noviembre de 1950 el senor Valerio Valeriano M y los documentos que la acompañan

VISTA la Ley Nº 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Valerio Valeriano M el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesion de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los siete dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto Nº 7032 que otorga exequatur de Abogado al Doctor Isidro Rolando Cedeno Valdez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 7032

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 4 de diciembre de 1950 el señor Isidro Rolando Cedeño Valdez y los documentos que la acompañan

VISTA la Ley Nº 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49,

inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Isidro Rolando Cedeño Valdez el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 7033 que otorga el exequatur de Farmacéutico al Doctor Luis María Guerrero Gómez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7033

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 9 de noviembre de 1950 el señor Luis María Guerrero Gómez y los documentos que la acompañan

VISTA la Ley Nº 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Luis María Guerrero Gómez el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutico de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 7035 que otorga el exequatur de Abogado al Doctor Miguel Ángel Brito Mata

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7035

VISTA la instancia que por conducto del Procurador Ge-